

EXPEDIENTE 2/2024. CALIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO PRESENTADO CONTRA LA CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO CONVOCADO PARA CONFORMAR UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 27 de junio de 2024 se hizo pública la calificación final del proceso convocado para conformar una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo ofreciendo a los interesados el plazo de un mes para interponer recurso contra la misma.

SEGUNDO. El 5 de julio de 2024 D^a. María Ramona Guevara Díaz presenta escrito donde manifiesta su disconformidad con la valoración de los méritos realizada por el Órgano de Selección, adjunta documentación y solicita su revisión.

TERCERO. El 25 de julio de 2024 D. Sebastián Sánchez Romera presenta escrito donde manifiesta que las bases que regulan la convocatoria del presente proceso vulneran los principios de acceso a la función pública al exigir como requisito para acceder a la categoría C2 estar en posesión de un título de grado medio de la familia profesional de administración y gestión pues bastaría con la Educación Secundaria Obligatoria. Solicita la anulación del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Bases de la convocatoria que regulan el presente proceso de selección e Instrucciones internas de selección de personal.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En respuesta a la reclamación formulada por la Sra. Guevara Díaz este Órgano valoró la documentación aportada por cada uno de los interesados en su solicitud.

Sin embargo, no procede examinar los documentos incorporados con posterioridad a la misma a excepción de aquellos que aclaren o complementen a los ya presentados.

SEGUNDA. En respuesta a la reclamación formulada por el Sr. Sánchez Romera la previsión contenida en el artículo 2.1 del Estatuto Básico del Empleado Público no alcanza a Sociedades mercantiles de capital público como Limusa cuya personificación privada la diferencia esencialmente de los organismos señalados por el referido precepto ya que, siguiendo una expresión jurisprudencial muy gráfica, no son Administración Pública sino de la Administración Pública. En consecuencia, Limpieza Municipal de Lorca, en materia de selección de personal, se rige estrictamente por el Derecho laboral pero se dota de un procedimiento propio a través de las instrucciones internas donde para el acceso al empleo se respetarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En cualquier caso, ni el recurrente ni ningún otro candidato procedieron a la impugnación de las bases ni manifestaron disconformidad con dicho documento sometiéndose al mismo por resultar la norma de carácter firme que regulaba el proceso de selección.

En base a los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestos este Órgano RESUELVE:

PRIMERO. Desestimar el recurso formulado por D^a. María Ramona Guevara Díaz contra la calificación final del proceso convocado para conformar una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo con motivación en las consideraciones anteriormente expuestas, en concreto la recogida en el apartado primero.

SEGUNDO. Desestimar el recurso formulado por D. Sebastián Sánchez Romera contra la calificación final del proceso convocado para conformar una bolsa de empleo en la categoría de auxiliar administrativo con motivación en las consideraciones anteriormente expuestas, en concreto la recogida en el apartado segundo.

Lorca, 29 de julio de 2024.

EL ÓRGANO DE SELECCIÓN